



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 1561

MAT: Aprueba Convenio para la Aplicación del Subsidio al Transporte a la Demanda de Transporte Aéreo en la Provincia Antártica Chilena.

PUNTA ARENAS, 25 ABR. 2011

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La letra a) del artículo 5 de la Ley N° 20.378, que crea un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla un subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas;
6. La Resolución N° 1.600, de la Contraloría general de la República;
7. El Convenio para la Aplicación del Subsidio al Transporte Aéreo en la Provincia Antártica Chilena, entre Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la Gobernación Provincial Antártica Chilena, de fecha 02 de Enero de 2011, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Gobernación Provincial Antártica Chilena;

CONSIDERANDO:

1. Que es propósito del Estado mantener un servicio público regular y permanente de transporte aéreo, para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de la Provincia Antártica Chilena.
2. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfiere a la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, los recursos para mitigar la condición de aislamiento de las familias residentes en la Provincia Antártica Chilena, mediante el financiamiento parcial del transporte aéreo de pasajeros.
3. Que conforme a las facultades que posee la Intendencia Regional, se ha optado por entregar la subvención directa a los usuarios a fin de asegurar que el beneficio sea efectivamente percibida por los residentes de la Provincia Antártica Chilena, a través de la modalidad a la demanda de transporte aéreo.
4. Que en virtud de la distancia de la Provincia Antártica Chilena, se hace necesario entregar una subvención oportuna y eficiente a los beneficiarios residentes de dicha Provincia, por lo que la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena ha solicitado a la Gobernación Provincial Antártica Chilena que se haga cargo de la coordinación, administración y pago del beneficio a los usuarios y/o proveedores, sin perjuicio que la Intendencia Regional no cede la

responsabilidad en la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

5. Que, en mérito a lo señalado en los Considerandos anteriores, se procedió a suscribir un nuevo Convenio entre Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la Gobernación Provincial Antártica Chilena, que establece las obligaciones de las partes para la Aplicación del Subsidio a la Demanda de Transporte Aéreo de Pasajeros en la provincia Antártica Chilena.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, Convenio Para la Aplicación del Subsidio al Transporte Aéreo en la Provincia Antártica Chilena, que se indica en el presente documento:

CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE AÉREO EN LA PROVINCIA ANTARTICA CHILENA

En Punta Arenas a 2 de enero de 2011, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante, la Intendencia, representada por la Intendenta, doña **LILIANA KUSANOVIC MARUSIC**, cédula de identidad N° 6.314.627-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1.028, Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, en adelante, la Gobernación, RUT N° 60.511.124-6 representada por su Gobernador, don **NELSON CARCAMO BARRERA**, cédula de identidad 6.305.413-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O'Higgins 187, Puerto Williams, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional, regulado por el Decreto 4 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de la Subsecretaría de Transportes, se ha determinado que existirán subsidios al transporte público remunerado en zonas aisladas.

Que la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena es responsable de la administración y ejecución de Subsidios para las zonas aisladas ubicadas en su región.

Que en dicho contexto, se entrega a la mencionada Intendencia la administración del Subsidio al Transporte Aéreo, consistente en un fondo anual financiado con recursos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que asigna recursos para subsidiar los servicios de transporte aéreo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que en consideración a la distancia respecto del territorio de Chile Continental y las dificultades de conectividad de transporte que presenta la Provincia de Antártica Chilena, y para mitigar la condición de aislamiento de las personas que habitan en dicha Provincia, se han consultado fondos en el presupuesto del presente año del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, con el objeto de financiar total o parcialmente el transporte de pasajeros y de carga marítima, en tramos determinados de dicha Provincia.

Que conforme a las facultades que goza la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno Regional, se ha decidido entregar a través de la Gobernación, la subvención señalada directamente al usuario del beneficio, a través de la modalidad "subsidio a la demanda".

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del convenio

La Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, a través de éste Convenio, encomienda a la Gobernación Provincial de Antártica Chilena la aplicación del subsidio al transporte aéreo a la

demanda para los beneficiarios de la Provincia, y de las labores necesarias para que esto se lleve a cabo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Intendencia Regional conserva la responsabilidad en la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Transportes.

SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de este CONVENIO se entenderá por:

- a) **Secretaría Regional o SEREMI:** La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, organismo a cargo de apoyar y asesorar técnicamente a los organismos que firman este convenio.
- b) **Empresa de transporte Aéreo:** La persona natural o jurídica que celebra contrato de transporte Aéreo con el beneficiario y tiene derecho a exigir a la Gobernación el pago del precio del pasaje subvencionado.
- c) **Beneficiarios:** Se entenderá como beneficiarios del subsidio a los habitantes de la Provincia Antártica Chilena, que acrediten tener su domicilio y/o residencia en la Provincia, de conformidad con la legislación vigente y cumplan los requisitos que más adelante se señalan.
- d) **Tramo:** El recorrido que será subvencionado, esto es, tramos Punta Arenas -Puerto Williams y Puerto Williams- Punta Arenas.

TERCERO: Beneficiarios

Serán beneficiarios del subsidio los habitantes de la Provincia Antártica Chilena, entendiéndose por ellos a las personas que constituyen la población de la Provincia Antártica, esto es, quienes acrediten su domicilio y/o residencia en ella, de conformidad con la legislación vigente.

Para acceder al beneficio se deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente convenio.

De conformidad con lo señalado anteriormente, quedan excluidos del subsidio aéreo:

- 1) Turistas, y otras personas que se encuentren en la Provincia en calidad de transeúntes.
- 2) Personas que se trasladen a la Provincia para desempeñarse como trabajadores temporarios.
- 3) Autoridades de gobierno, de administración local, jefes de servicios públicos, y cualquier otro funcionario público, incluyendo a funcionarios de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se trasladen en comisión de servicios.

Excepcionalmente y de existir disponibilidad presupuestaria, podrán financiarse pasajes para personas que soliciten realizar en la Provincia actividades específicas que beneficien directamente a los beneficiarios del Subsidio, como por ejemplo capacitaciones para la comunidad; promoción y ejecución del deporte, artes, cultura, salud, u otra área de interés; atención y/o apoyo de parte de profesionales y técnicos que ejecuten actividades de esa índole que no se encuentren financiadas con recursos fiscales, o sólo parcialmente.

Para estos casos, el requerimiento presentado deberá indicar claramente el número e individualización de las personas a trasladar, las fechas y tramos de viaje, tipo de actividad que desarrollaran, y los beneficiarios directos e indirectos de éstas, con una anticipación de, a lo menos, 15 días corridos a la fecha de viaje.

La Gobernación evaluará el requerimiento y los antecedentes fundantes, pudiendo acceder a este total o parcialmente.

Junto a lo anterior, excepcionalmente, podrán financiarse pasajes para enfrentar situaciones de emergencia u otras contingencias que según su naturaleza requieran para su solución de acciones rápidas, como por ejemplo evacuaciones, traslado de cadáveres, u otros, las que serán resueltas por el Gobernador Provincial y deberán encontrarse debidamente justificadas.

CUARTO: Beneficios

Los habitantes de la Provincia podrán acceder a hacer uso de pasajes aéreos que permitan cubrir hasta cuatro tramos dentro del año calendario; e incluso excepcionalmente podrán acceder al financiamiento de hasta dos tramos más, previa evaluación socioeconómica y de existir disponibilidad presupuestaria, salvo los funcionarios de las Fuerzas Armadas y sus familias que podrán acceder a dos tramos anuales, para viajar por motivos de salud, siempre que no cuenten con medio de traslado otorgado o facilitado por la Institución en que prestan servicios.

Los tramos subsidiados serán Punta Arenas-Puerto Williams, y Puerto Williams- Punta Arenas. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las personas que hayan hecho uso de los pasajes que les corresponden y con posterioridad a ello sufran alguna situación grave y/o de emergencia que requiera ser atendida de forma prioritaria, podrán obtener un pasaje ida y vuelta para que sean tratados, así como también, de ser necesario, un pasaje para un acompañante, que será subsidiado sólo si ya ha hecho uso de los pasajes que le correspondan.

Las personas que se sometan a tratamientos médicos y/o dentales prolongados, necesarios para la mantención o restablecimiento de su salud que no se realicen en la Provincia, podrán acceder a subvención de pasajes una vez que hayan usado los pasajes que le corresponden según lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, previa evaluación socioeconómica. En tales situaciones, en caso de que la persona sometida a tratamiento lo requiera, y sus condiciones socioeconómicas así lo ameriten, se podrá subvencionar el pasaje de un acompañante, cuando éste ya ha hecho uso de los dos pasajes que le correspondan. La situación de necesidad deberá fundamentarse con antecedentes ante la Gobernación Provincial.

En todo caso, el subsidio se otorgará en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Los beneficios señalados son de carácter personal e intransferible.

QUINTO: Procedimiento para la Entrega de Subsidio

Los interesados deberán presentar una solicitud de Subsidio Aéreo personalmente o a través de un representante.

El beneficiario, previo a la solicitud del subsidio, será responsable de reservar los cupos y la fecha de viaje.

Luego, deberá solicitar en la Gobernación el uso del beneficio, y completar la Orden de descuento, esto es, un formulario foliado entregado por la Gobernación, en que se individualizará, señalará el o los tramo (s) a utilizar, la fecha, y motivo del viaje.

La Gobernación, previo a su pronunciamiento, requerirá al solicitante los antecedentes que acrediten su calidad de residente o domiciliado, como contrato de trabajo, de arrendamiento, inicio de actividades, información sumaria, tarjeta de residente, declaración jurada, certificado de matrícula de sus hijos en el liceo, o cualquier otro que estime pertinente.

En el caso de los residentes y/o domiciliados en la Provincia que se trasladen de ésta para efectos de proseguir sus estudios (escolares, de enseñanza media, técnicos, universitarios o de post grado), deberán presentar además su comprobante de matrícula o certificado de alumno regular emitido por la Institución de educación en que curse sus estudios, de una antigüedad no superior a 6 meses.

Respecto de las personas que requieren de pasaje para salvar una situación de emergencia de las señaladas en la cláusula anterior, someterse a tratamientos médicos prolongados y/o sus acompañantes, deberán presentar algún antecedente como sus certificados médicos, ordenes médicas de derivación o cualquier documento que acredite la situación en que se encuentran. Las solicitudes señaladas serán revisadas junto a sus antecedentes por el Gobernador Provincial, que las aprobará o rechazará según corresponda.

El beneficiario cuya solicitud haya sido aprobada, para hacer uso del subsidio deberá presentar la Orden de descuento aprobada por el Gobernador Provincial en las empresas de transporte Aéreo.

SEXTO: Recursos

Para dar cumplimiento al presente convenio, la Intendencia Regional destinará un monto mensual de **\$18.994.900** (dieciocho millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos pesos) para el financiamiento del transporte aéreo de los beneficiarios de la subvención, de acuerdo a la asignación realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para este tipo de subsidio. Los fondos están destinados a subvencionar el transporte mencionado entre el **1º de enero y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.**

Dicho monto podrá variar dentro del año presupuestario en ejecución según las asignaciones trimestrales que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Intendencia Regional.

Con los recursos señalados, se financiará el 95% del valor del pasaje aéreo, en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, la Gobernación podrá autorizar el subsidio del 100% del valor del pasaje aéreo, cuando sea solicitado por el beneficiario y se acredite su necesidad económica a través de una evaluación socioeconómica del beneficiario efectuada por una Asistente Social de la Gobernación.

Los beneficios antes señalados, si no son utilizados no se acumularán con los que eventualmente se otorguen para el siguiente año.

SÉPTIMO: Obligaciones Gobernación Provincial

La Gobernación se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Recepcionar, evaluar, aprobar y/o rechazar la solicitud de subsidio. Para ello, deberá verificar la calidad de beneficiarios de los solicitantes, requiriendo a estos los antecedentes que le sirvan de fundamento.
- b) Mantener actualizadas las estadísticas e información sobre la identificación de los beneficiarios, la que deberán señalar a lo menos: nombre, Rut, sexo, domicilio, fecha de solicitud, fecha de traslado, tramos, monto pagado cuando corresponda (aporte del beneficiario), y copia de la Orden de Compra y Factura (s).
- c) Remitir mensualmente un listado de los beneficiarios del subsidio, y una actualización de la identificación de los beneficiarios, a la Intendencia Regional y Secretaría Regional dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, a partir del inicio del presente convenio.
- d) Mantener disponible la documentación de respaldo.
- e) Encargarse del proceso de Compra de las solicitudes de subsidio aprobadas.
- f) Gestionar el pago de las facturas recepcionadas en un plazo máximo de 30 días corridos de ingresadas a la oficina de partes de la Gobernación Provincial.
- g) Informar a la Intendencia Regional, y la Secretaría Regional los casos de mal uso del subsidio y proponer sanción a aplicar por parte de Intendencia Regional, lo que deberá ser respaldado con los antecedentes que justifiquen las sanciones.
- h) Difundir el Subsidio Aéreo a la Demanda, a los habitantes de la Provincia Antártica.

OCTAVO: Obligaciones Intendencia Regional

La Intendencia Regional deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Acusar recibo de toda información remitida por la Gobernación, respecto del subsidio que alude este Convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
- b) Remitir rendiciones mensuales de ejecución de gastos a la Subsecretaría de Transportes, con copia a la Gobernación Provincial y Secretaría Regional, en la cual se incorporen las estadísticas de beneficiarios, ejecución de recursos, pagos a proveedores y documentos de respaldo.
- c) Resolver, en conjunto con la Secretaría Regional, las sanciones en caso de mal uso del subsidio.
- d) Informar por escrito las sanciones a los afectados, Gobernación, Subsecretaría de Transportes y Secretaría Regional.

NOVENO: Incumplimiento y contravenciones

Se considerará como mal uso del subsidio: la presentación de información falsa, la omisión de antecedentes relevantes, la adulteración de documentos para su obtención, y otras acciones u omisiones que impliquen el uso indebido del beneficio.

- De acreditarse una contravención grave de las normas establecidas en este Convenio, la Gobernación dejará de otorgar el subsidio a la persona, informará a la Intendencia y Secretaría Regional, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, penales o administrativas que afecten al infractor.

La Intendencia Regional en conjunto con la Secretaría Regional formarán una comisión, la cual estará facultada para sancionar el mal uso del beneficio.

La Intendencia Regional contará con un plazo de 5 días hábiles de recepcionado el informe de la Gobernación, para notificar mediante carta certificada al residente de la resolución de la correspondiente sanción.

DECIMO: Disponibilidad financiera

El subsidio será otorgado mientras exista disponibilidad financiera, siendo responsabilidad de la Intendencia Regional informar a la Gobernación en su reporte mensual del mes siguiente al beneficio, el saldo disponible a la fecha.

La denegación del beneficio por parte de la Intendencia Regional y/o Gobernación, ya sea por sanción o porque no existen más fondos disponibles, no dará derecho a indemnización alguna por parte de la autoridad regional ni provincial a los beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERO: Interpretación

Toda situación no contemplada expresamente en este convenio que ofrezca dudas en cuanto a la procedencia o aplicación del subsidio, será resuelta en conjunto y fundadamente por Intendencia Regional y Gobernación, en plena coordinación con la Secretaría Regional Ministerial.

DÉCIMO SEGUNDO : Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, y dicha modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá como plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán los gastos realizados por la Gobernación Provincial Antártica para financiar la entrega de los subsidios materia del presente convenio, que se hayan

efectuado con posterioridad a la suscripción de éste y con recursos destinados presupuestariamente a dicha finalidad.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería y representación de la señora Intendente Regional, doña Liliana Kusanovic Marusic, y del señor Gobernador, don Nelson Cárcamo Barrera, constan en los Decretos N° 256 y N° 278, respectivamente, ambos de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Firman, Liliana Kusanovic Marusic, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Nelson Cárcamo Barrera Gobernador Provincial Antártica Chilena (hay firmas y sello)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Liliana Kusanovic Marusic, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



Distribución:

- . Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. Finanzas Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Archivo

**CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO AL TRANSPORTE MARÍTIMO EN
LA PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA**

En Punta Arenas a 2 de enero de 2011, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante, la Intendencia, representada por la Intendente, Doña **LILIANA KUSANOVIC MARUSIC**, cédula de identidad N° 6.314.627-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1.028, Punta Arenas, por una parte, y por la otra, la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, en adelante, la Gobernación, RUT N° 60.511.124-6 representada por su Gobernador, don **NELSON CÁRCAMO BARRERA**, cédula de identidad 6.305.413-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardo O'Higgins 187, Puerto Williams, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional, regulado por el Decreto 4 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de la Subsecretaría de Transportes, se ha determinado que existirán subsidios al transporte público remunerado en zonas aisladas.

Que la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena es responsable de la administración y ejecución de Subsidios para las zonas aisladas ubicadas en su región.

Que en dicho contexto, se entrega a la mencionada Intendencia la administración del Subsidio al Transporte Marítimo, consistente en un fondo anual financiado con recursos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que asigna recursos para subsidiar los servicios de transporte marítimo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que en consideración a la distancia respecto del territorio de Chile Continental y las dificultades de conectividad de transporte que presenta la Provincia de Antártica Chilena, y para mitigar la condición de aislamiento de las personas que habitan en dicha Provincia, se han consultado fondos en el presupuesto del presente año del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, con el objeto de financiar total o parcialmente el transporte de pasajeros y de carga marítima, en tramos determinados de dicha Provincia.

Que conforme a las facultades que goza la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno Regional, se ha decidido entregar a través de la Gobernación, la subvención señalada directamente al usuario del beneficio, a través de la modalidad "subsidio a la demanda".

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del convenio

La Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, a través de este Convenio, encomienda a la Gobernación Provincial de Antártica Chilena la aplicación del subsidio al transporte marítimo a la demanda para los beneficiarios de la Provincia, y de las labores necesarias para que esto se lleve a cabo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Intendencia Regional conserva la responsabilidad de la administración y ejecución de los recursos asignados por el Ministerio de Transportes, y en establecer las condiciones para la prestación del servicio que correspondan.

SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de este CONVENIO se entenderá por:

a) **Secretaría Regional o SEREMI:** La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, organismo representante del Ministerio

de Transporte y Telecomunicaciones en la Región, a cargo de apoyar y asesorar técnicamente a los organismos que firman éste convenio.

b) **Beneficiarios:** Se entenderá como beneficiarios del subsidio a los habitantes de la Provincia Antártica Chilena, que acrediten tener su domicilio y/o residencia en la Provincia, de conformidad con la legislación vigente y cumplan los requisitos que más adelante se señalan.

c) **Orden de Transporte de Carga u Orden de Descuento:** Documento entregado por la Gobernación al beneficiario, en el cual éste último deberá solicitar el subsidio correspondiente, quedando registrado sus datos, y la cantidad de carga transportada.

d) **Acuerdo:** Documento suscrito voluntariamente por los beneficiarios que se dediquen al comercio de mercaderías y/u otros enseres, y la Gobernación, que formalizará las condiciones en que estos gozarán del subsidio, y asegure que el beneficio del transporte de carga que ellos utilicen se traspase a los consumidores finales de tales bienes.

Los acuerdos suscritos bajo las condiciones, incorporarán como parte integrante al acto administrativo que apruebe el presente convenio.

TERCERO: Recursos

Para dar cumplimiento al presente convenio, la Intendencia Regional destinará un monto mensual de **\$15.750.000** (quince millones setecientos cincuenta mil de pesos), para el financiamiento del transporte marítimo de los beneficiarios de la subvención, de acuerdo a la asignación realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para este tipo de subsidio. Los fondos están destinados a subvencionar el transporte mencionado entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

Dicho monto podrá variar dentro del año presupuestario en ejecución según las asignaciones trimestrales que realice el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Intendencia Regional.

CUARTO: Beneficiarios

Serán beneficiarios del subsidio los habitantes de la Provincia Antártica Chilena, entendiéndose por ellos a las personas que constituyen la población de la Provincia Antártica, esto es, quienes acrediten su domicilio y/o residencia en ella, de conformidad con la legislación vigente.

Para acceder al beneficio se deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente convenio, y en especial en su cláusula novena.

QUINTO: Beneficios

Con los recursos señalados, se financiará hasta el 100% del valor del transporte de carga, y del transporte de vehículo de que hagan uso los beneficiarios, facultándose a la Gobernación a subvencionar en menor porcentaje, de acuerdo a los criterios señalados más adelante, para los tramos Puerto Williams-Punta Arenas, Punta Arenas- Puerto Williams, Puerto Williams-Yendegahia, Yendegahia-Puerto Williams, Puerto Williams-Puerto Toro, Puerto Toro-Puerto Williams, Punta Arenas-Kanasaka (Isla Hoste), Kanasaka-Punta Arenas, Kanasaka-Puerto Williams, Puerto Williams-Kanasaka, y los destinos que se encuentren en tránsito desde Punta Arenas hasta el tramo subsidiado más lejano, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable.

Los beneficios se otorgarán en cuanto se cumplan los requisitos señalados en el presente convenio, y en especial en su cláusula novena, según disponibilidad presupuestaria, considerando la cantidad de veces en que ha usado el beneficiario el subsidio en el año, y el volumen transportado. Así, en caso de no contarse con recursos para subsidiar a todos los beneficiarios, se preferirá a quienes no lo hayan utilizado, o hayan usado menos veces el subsidio.

Cuando la carga a transportar sea distinta de mercadería o menaje menor, el beneficiario el beneficiario deberá solicitarlo por escrito y de manera fundamentada, solicitud que será evaluada por la Gobernación Provincial y podrá ser autorizada por el Gobernador, lo que estará sujeto en todo caso a la disponibilidad presupuestaria y los criterios establecidos en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

Respecto del transporte de vehículo, éste se subvencionará solo para VEHÍCULOS LIVIANOS una vez al año, hasta dos tramos, los que podrán solicitarse conjunta o separadamente.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, se podrá subvencionar el traslado de un mismo vehículo en dos oportunidades, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor según la normativa vigente, o en una situación excepcionalísima, lo que deberá acreditarse de manera documentada por el requirente, y será evaluado por la Gobernación, y de corresponder, ser autorizados por el Gobernador Provincial siempre y cuando existan recursos disponibles.

Los beneficios antes señalados, no se acumularán en el tiempo y solo tienen vigencia dentro del año calendario.

SEXTO : Carga no subvencionada

El subsidio al transporte marítimo no subvencionará el traslado de las siguientes mercaderías:

- a) Tabaco y cigarrillos;
- b) Bebidas alcohólicas;
- c) Combustibles;
- d) Mudanzas;
- e) Camiones, o vehículos no livianos,
- f) Cualquier material destinado a Proyectos o Programas financiados con fondos del Estado, que consideren en sus gastos operacionales los de traslado.

Si los beneficiarios transportan las mercaderías señaladas, será a su costa.

SÉPTIMO: Obligaciones Gobernación Provincial

La Gobernación se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Recepcionar, evaluar, aprobar y/o rechazar la orden de transporte carga u orden descuento presentada por el solicitante del subsidio. Para ello, deberá verificar la caldad de beneficiario del solicitante, requiriendo los antecedentes que la acrediten.

b) Mantener actualizadas semestralmente las estadísticas e información sobre la identificación de los beneficiarios, la que deberán señalar a lo menos: nombre, Rut, sexo, domicilio, fecha de solicitud, fecha de traslado, origen y destino del viaje, monto pagado cuando corresponda, volumen transportado mensualmente, y copia de la Orden de Compra y Factura (s).

c) Remitir mensualmente un listado de los beneficiarios del subsidio, los 10 primeros días del mes siguiente.

d) Remitir anualmente un listado actualizado oficial de beneficiarios, a la Intendencia Regional y Secretaría Regional.

e) Mantener disponible la documentación de respaldo.

f) Realizar el pago efectivo de las facturas recepcionadas en los plazos señalados por la normativa vigente.

g) Suscribir los acuerdos con los beneficiarios comerciantes que desearan hacerlo, mantenerlos informados respecto de las obligaciones que asumen al suscribir los convenios y de sus beneficios, y remitir un ejemplar a la Intendencia Regional, a la Subsecretaría de Transportes y a la Secretaría Regional.

h) Realizar los reembolsos correspondientes a los comerciantes con los cuales hayan firmado Acuerdos.

i) Velar por la correcta asignación y uso del presente subsidio, velando por la verificación de los antecedentes presentados por los solicitantes, denunciando al SERNAC en caso de detectarse abusos por parte de los comerciantes, e informando de situaciones irregulares a la Intendencia Regional, SEREMI, y a la Subsecretaría de Transportes.

j) Proponer sanción a aplicar por parte de Intendencia Regional, lo que deberá ser respaldado con los antecedentes que justifiquen las sanciones.

k) Difundir el Subsidio Marítimo a la Demanda a los habitantes de la Provincia Antártica.

OCTAVO: Obligaciones Intendencia Regional

La Intendencia Regional deberá realizar las siguientes actividades:

a) Acusar recibo de toda información remitida por la Gobernación, respecto del subsidio que alude este Convenio, a más tardar el tercer día hábil de su recepción.

b) Remitir rendiciones mensuales de ejecución de gastos a la Subsecretaría de Transportes, con copia a la Gobernación Provincial y Secretaría Regional, en la cual se incorporen las estadísticas de beneficiarios, ejecución de recursos, pagos a proveedores y documentos de respaldo.

c) Informar mensualmente respecto de la disponibilidad de fondos para el subsidio a la demanda, a la Intendencia y a la Secretaría Regional.

d) Resolver, en conjunto con la Secretaría Regional, las sanciones en caso de mal uso del subsidio.

e) Informar por escrito las sanciones a los afectados, Gobernación, Subsecretaría de Transportes y Secretaría Regional.

f) Difundir el subsidio marítimo a la demanda a los habitantes de la Provincia Antártica.

NOVENO: Procedimiento para la Entrega de Subsidio

El beneficiario, previo a la solicitud del subsidio, será responsable de reservar los cupos de transporte de cualquier tipo de carga.

Luego, el beneficiario requerirá la orden de transporte de carga u orden de descuento personalmente o a través de un tercero que deberá presentar un poder simple.

Ante lo anterior, la Gobernación validará la solicitud, para lo cual verificará que esté inscrito como beneficiario del subsidio, de no estarlo lo inscribirá previa presentación de la documentación que acredite su calidad de residente o domiciliado, como por ejemplo: tarjeta de residente, contrato de trabajo, contrato de arrendamiento, inicio de actividades S.I.I, información sumaria, declaración jurada, certificado de matrícula de sus hijos en el liceo, o cualquier otro instrumento que haga fe de tal calidad.

Si ya está inscrito, la Gobernación, previo a su pronunciamiento, requerirá al solicitante la exhibición de su cédula de identidad, y podrá requerir además la actualización de cualquiera de los antecedentes que acrediten su calidad de residente o domiciliado, lo que hará en todo caso, cada 12 meses desde la última inscripción o validación como beneficiario.

En caso de transportar un vehículo liviano, el solicitante deberá presentar además una carta con dicha solicitud, y documentación que acredite copia que dicho vehículo es de su propiedad, como el padrón del vehículo, copia de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados, certificado de anotaciones vigentes u otro instrumento oficial.

En caso de que el solicitante requiera transportar un vehículo que se encuentre en proceso de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, deberá acompañar copia de la escritura de compra y venta,

cuya fecha de suscripción no podrá ser anterior en 30 días a la fecha de la solicitud de transporte del vehículo.

El beneficiario podrá presentar la solicitud y los antecedentes que correspondan, hasta las 13:00 hrs del día jueves de cada semana, y la Gobernación revisará los antecedentes. La disponibilidad presupuestaria y tramitará la documentación a objeto de que se puedan obtener los beneficios el día viernes o sábado de la misma semana.

La presentación de la documentación pasado el plazo señalado en el párrafo anterior, eximirá a la Gobernación de toda responsabilidad por la deficiencia o falta de obtención de la subvención.

La solicitud señalada será revisada junto a sus antecedentes por la Gobernación, que la aprobará o rechazará según corresponda.

El beneficiario cuya solicitud haya sido aprobada, para hacer uso del subsidio deberá presentar la Orden de Transporte de Carga aprobada por la Gobernación en las empresas de transporte marítimo.

Los comerciantes que soliciten subvención para el transporte de mercadería para proveer sus locales comerciales, deberán tener suscrito acuerdo vigente, y cumplir con la normativa laboral, provisional, comercial, y sanitaria aplicable vigente.

Cumplido lo anterior, deberán pagar previamente el envío, y luego pedir el reembolso de lo pagado por el transporte subvencionado a la Gobernación con los antecedentes correspondientes, cuales son: una carta de solicitud, recibo de pago de envío o copia de la(s) factura(s) legalizada de la empresa de transporte marítimo, y facturas (o copias autorizadas de éstas) de las mercaderías adquiridas respecto de las cuales se pide el reembolso del transporte.

La Gobernación analizará los antecedentes y la disponibilidad presupuestaria y de corresponder, efectuará el pago dentro de los plazos estipulados por la normativa aplicable.

DÉCIMO: Uso adecuado del subsidio

La Gobernación velará por el correcto uso de éste subsidio y verificará que los comerciantes que mantienen suscrito el Acuerdo vigente al que se refiere la cláusula segunda, cumplan lo comprometido en éste. En caso de detectarse alguna contravención al Acuerdo, y al presente convenio, que también lo integra, deberá ser informada a la Intendencia y a la Secretaría Regional, individualizando al contraventor.

El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o la Intendencia Regional, a través de sus funcionarios podrán realizar inspecciones fiscales. En todo caso quienes realicen dichas visitas deberán ser funcionarios con responsabilidad administrativa y tener dichas funciones designadas por acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento y contravenciones

Se considerará mal uso del subsidio: la presentación de información falsa, la omisión de antecedentes relevantes, la adulteración de documentos para su obtención, el usar el subsidio para ingresar mercaderías no subvencionadas, respecto de los comerciantes no traspasar el beneficio obtenido producto del subsidio a los clientes, y otras acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la normativa aplicable a la subvención que se otorga según el presente convenio.

Se considerará incumplimiento de convenio contravenir lo dispuesto en éste, o en los acuerdos suscritos por los comerciantes.

Ante el mal uso del subsidio o el incumplimiento de convenio la Gobernación informará a la Secretaría Regional y a la Intendencia.

La Intendencia Regional en conjunto con la Gobernación Provincial formará una comisión, la cual resolverá las medidas a aplicar en caso de mal uso del beneficio, previa consulta a la Secretaría Regional.

Entre las medidas a adoptar según la gravedad de la falta estarán suspender o privar de dicho beneficio al contraventor, poner término anticipado a los acuerdos con comerciantes contraventores, en caso de contravenciones graves de las normas previstas en este Convenio, inhabilitación del contraventor para gozar todos los beneficios que este Instrumento contempla, por un período de dos años contados desde la fecha de notificación de la sanción, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, penales o administrativas que le afecten.

Las medidas señaladas se aplicarán previa realización de un procedimiento administrativo regido de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECIMO SEGUNDO: Disponibilidad financiera

El subsidio será otorgado mientras exista disponibilidad financiera, siendo responsabilidad de la Intendencia Regional informar a la Gobernación en su reporte mensual del mes siguiente al beneficio, el saldo disponible a la fecha.

La denegación del beneficio por parte de la Intendencia Regional y/o Gobernación, ya sea por sanción o porque no existen más fondos disponibles, no dará derecho a indemnización alguna por parte de la autoridad regional ni provincial a los beneficiarios.

DÉCIMO TERCERO: Interpretación

Toda situación no contemplada expresamente en este convenio que ofrezca dudas en cuanto a la procedencia o aplicación del subsidio, será resuelta en conjunto y fundadamente por Intendencia Regional y Gobernación, en coordinación con las directrices técnicas entregadas por la Secretaría Regional Ministerial.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, y dicha modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá como plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, se aceptarán los gastos realizados por la Gobernación Provincial Antártica para financiar la entrega de los subsidios materia del presente convenio, que se hayan efectuado con posterioridad a la suscripción de éste y con recursos destinados presupuestariamente a dicha finalidad.

DÉCIMO SEXTO: Personería

La personería y representación de la señora Intendente Regional, doña Liliana Kusanovic Marusic, y del señor Gobernador, don Nelson Cárcamo Barrera, constan en los Decretos N° 256 y N° 278, respectivamente, ambos de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.






LILIANA KUSANOVIC MARUSIC
 INTENDENTE REGIONAL DE
 MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

NELSON CÁRCAMO BARRERA
 GOBERNADOR
 PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA